



Máster Universitario en Sociedad Democrática, Estado y Derecho

PONENCIA PARA EL IV CONGRESO INTERNACIONAL DERECHO, FILOSOFÍA, ECONOMÍA, SOCIOLOGÍA, PSICOLOGÍA, EDUCACIÓN E INFORMÁTICA EN UN MUNDO GLOBAL

TÍTULO:

El Derecho de Resistencia a la Opresión, su manifestación a través del voto nulo ciudadano

Nombre y apellidos de autor: Adolfo Jacobo Alarcón Duque.

Institución: Universidad Rafael Landívar de Guatemala.

Panel: Globalización, Teoría de las Ideas Políticas y Derecho Ambiental.

Contenido

Introducción.....	3
Breve descripción de la normativa que regula el Sistema Político Electoral en Guatemala.....	4
El proceso electoral de Guatemala: propuesta alternativa que denuncia y se opone a la ilegitimidad del sistema.....	6
El Derecho de Resistencia a la Opresión y su Manifestación a través del Voto nulo ciudadano	8
Antecedentes	8
El voto nulo ciudadano como manifestación concreta del derecho a la resistencia a la opresión	9
Conclusiones.....	10
Bibliografía	11

Introducción

Los diputados constituyentes que promulgaron la Constitución Política de Guatemala de 1,986, privatizaron el sistema electoral y de partidos políticos. De esta cuenta, los partidos políticos en Guatemala no son instituciones de derecho público, son empresas privadas y/o familiares, que responden a la voluntad de un caudillo y han perdido su esencia, no realizan la función principal de constituir en canal de comunicación entre el pueblo y el gobierno. Son partidos electoreros, carentes de bases y de cuadros ideológicos, que solamente han propiciado el descrédito y la desconfianza hacia la democracia.

Tras más de 25 años de democracia formal en Guatemala, la participación ciudadana es extremadamente limitada, los partidos políticos dan prioridad para los puestos de elección popular a amigos, parientes y financistas de las campañas electorales, éstos últimos, han comprado al Estado guatemalteco y se ven beneficiados con grandes contratos de obras y servicios públicos como compensación por su “inversión” al proyecto político ganador. Es por ello, que las quejas de los ciudadanos, sus propuestas y críticas, no son atendidas por los gobernantes, ya que ellos responden a la voluntad de las personas que les pagaron sus campañas políticas.

No existe educación política, formación de cuadros o líderes, los actuales son todos actores improvisados. En conclusión, tenemos un sistema político de partidos que constituye una dictadura de partidos, donde gobierna el dueño o propietario del mismo y los ciudadanos tenemos nula o escasa participación. Es por ello que indigna, que los ciudadanos tengamos que pagar a los partidos políticos por cada voto que obtengan en las elecciones generales, dinero que proviene del presupuesto nacional como deuda política¹.

El objetivo de esta ponencia es analizar el voto nulo como una forma de expresar el rechazo al sistema político guatemalteco y no legitimarlo por ser

¹ En el artículo 21 de la ley electoral se indica: “El Estado contribuirá al financiamiento de los partidos políticos a razón del equivalente en quetzales de dos dólares de los Estados Unidos de América, por voto legalmente emitido a su favor, siempre que haya obtenido no menos del cinco por ciento (5%) del total de sufragios válidos depositados en las elecciones generales”.

corrupto, elitista, excluyente y jamás dará adecuada respuesta a las necesidades de la mayoría de la población.

Se propone dar respuesta a la pregunta de: ¿qué mecanismo de oposición y protesta le queda al ciudadano para manifestarse en contra de esta situación ya insostenible?

Breve descripción de la normativa que regula el Sistema Político Electoral en Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala no contiene regulaciones específicas sobre el sistema político electoral. En cambio, remite su regulación a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, ley de rango Constitucional.

Dicha disposición establece que son los partidos políticos los únicos que pueden postular candidatos a cargos de elección popular, con la excepción de los comités cívicos electorales que sí pueden hacerlo pero para integrar las corporaciones municipales, únicamente.

Asimismo, los requisitos establecidos para la constitución de un partido político resultan, en la práctica, además de complicados, muy onerosos; con lo cual, el acceso del ciudadano común y corriente al sistema político partidista deviene imposible, en un país donde, por ejemplo, el porcentaje de la población que sobrevive con ingresos menores a un dólar al día fue de 21.5% (2,005)².

La legislación vigente limita de manera notable la participación popular y, el monopolio legal establecido en favor de los partidos políticos no puede ser eliminado sino por medio de una reforma del Congreso, compuesto por diputados pertenecientes a los mismos partidos políticos, con lo cual, prácticamente se cerró el candado a cualquier iniciativa por establecer una democracia real y participativa, muy alejada de la democracia formal que hoy nos rige³.

Como se indicó en líneas anteriores, la ley electoral impone al Estado la obligación de contribuir al financiamiento de los partidos políticos por cada voto legalmente emitido a su favor⁴. Como puede apreciarse, la normativa establecida hace más de 25 años creó una partidocracia de carácter privado, excluyente, muy similar a las corporaciones privadas o clanes familiares.

² Informe de Desarrollo Humano elaborado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, titulado: **Guatemala: hacia un Estado para el desarrollo humano 2009/2010**.

³ El artículo 97 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece: “**ARTICULO 97. Concepto.** Los comités cívicos electorales son organizaciones políticas, de carácter temporal, que postulan candidatos a cargos de elección popular, para integrar corporaciones municipales”.

⁴ En el artículo 21 de la ley electoral se indica: “El Estado contribuirá al financiamiento de los partidos políticos a razón del equivalente en quetzales de dos dólares de los Estados Unidos de América, por voto legalmente emitido a su favor, siempre que haya obtenido no menos del cinco por ciento (5%) del total de sufragios válidos depositados en las elecciones generales”.

El proceso electoral de Guatemala: propuesta alternativa que denuncia y se opone a la ilegitimidad del sistema

El proceso electoral pasado en Guatemala inició de manera anticipada, con una campaña caracterizada por la violencia, las descalificaciones entre los candidatos, la falta de propuestas claras, la inestabilidad provocada por una candidatura viciada y, por un gasto en publicidad multimillonario, propio de los países desarrollados⁵.

En cuanto a este último aspecto, el panorama se aclaró para los partidos políticos debido a la decisión del Tribunal Constitucional guatemalteco que declaró inconstitucional el delito de campaña anticipada, abriendo la puerta a la campaña más cara de la historia del país.

Por otra parte también, una campaña electoral que estuvo marcada por las candidaturas viciadas en cuanto a su legalidad. Pretendió participar la esposa del Presidente de la República, cuando tenía una prohibición constitucional y, para tratar de eludir dicha prohibición legal, decide divorciarse en claro fraude a la ley. Un pastor evangélico que también lanzó su candidatura, a pesar de tener prohibición, aunque al final las cortes le permitieron continuar en el proceso.

Y, sin duda, uno de los aspectos más importantes de toda campaña electoral lo constituyen las propuestas, las ideas, los programas y planes de trabajo de los candidatos. Nada de eso se observó durante el proceso electoral en Guatemala. Al contrario, el mismo estuvo plagado de propuestas vacías, populistas, oportunistas y carentes de coherencia. La incoherencia y el oportunismo llegaron a tal extremo, que los dos candidatos que disputaron la segunda vuelta electoral se afanaron en ofrecer las mismas promesas del candidato contrario.

La oferta electoral del candidato del partido Patriota, Otto Pérez Molina, se basó en la seguridad y el empleo. La del candidato del partido Líder, Manuel

⁵ Según el mirador electoral de Guatemala, los partidos políticos gastaron alrededor de 90 millones de dólares en la campaña electoral, cantidad que duplica el gasto electoral en España, por ejemplo. Ver la información completa en: http://miradorelectoralguatemala.org/wordpress/?page_id=79.

Baldizón, en la continuidad de los programas sociales impulsados por el gobierno anterior, la mejora en las condiciones de los trabajadores por medio de un incremento en los salarios y la ayuda a grupos sociales vulnerables, como los adultos mayores.

Veamos algunas de las declaraciones de los candidatos y sus propuestas:

El General Otto Pérez Molina el domingo 30 de octubre durante el cierre de campaña en el departamento de San Marcos: “ofreció desarrollo, apoyo al agricultor, entrega de fertilizantes, semillas mejoradas, continuidad de los programas sociales⁶”.

Dichos planteamientos no constituyeron las propuestas básicas y fundamentales de su proyecto político. El mismo se basó, como es de conocimiento público, en mano dura contra la delincuencia, seguridad pública y empleo. Pero, llamó mucho la atención el giro radical que tomó su campaña, a partir de que se conociera que competiría en segunda vuelta contra el líder populista de Manuel Baldizón. Éste por su parte, ofreció durante toda su campaña aplicar la pena de muerte y crear una guardia nacional para combatir el crimen.

Como se observa, la oferta electoral no reflejó en lo absoluto las convicciones e ideologías políticas de cada partido, sino que respondió a la coyuntura política del momento. El discurso manifestando por ambos candidatos así lo demuestra. De esta manera queda claro, que el concepto económico de la democracia fue el que prevaleció.

Los políticos continúan demostrando que solo ven al ciudadano como una mercancía, como un botín que pueden utilizar para sus propósitos e intereses particulares.

⁶ La nota completa de esta actividad de campaña del partido patriota puede verse en el siguiente enlace: http://www.prensalibre.com/decision_libre_-_san_marcos/Otto-Perez-Molina-San-Marcos_0_581941953.html.

El Derecho de Resistencia a la Opresión y su Manifestación a través del Voto nulo ciudadano

Antecedentes

La Declaración de Derechos de Virginia: sancionada el 20 de junio de 1776, señala en su artículo III “Que el gobierno es o debe ser instituido para el común beneficio, la protección y seguridad del pueblo, nación o comunidad; que de todos los modos y formas de gobierno, la mejor es la que sea capaz de producir el más alto grado de felicidad y seguridad, y esté más eficazmente garantizada contra el peligro de una mala administración; y que cuando un gobierno resulte inadecuado o contrario a estos fines, la mayoría de la comunidad tiene el derecho indubitable, inalienable e indefectible de reformarlo, cambiarlo o abolirlo del modo que juzgue más apropiado para el bien público.”

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, adoptada por los representantes del pueblo francés el 26 de agosto de 1789, establece en el artículo 2, que “el fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión”.

La Carta Magna Inglesa de 1215 reconoció en su artículo 25 a un comité de resistencia, compuesto de 25 barones con el derecho de intervenir contra el rey en caso de trasgresión jurídica de este.

La Constitución de Guatemala reconoce expresamente el derecho a la resistencia a la opresión en el artículo 45 que literalmente dice así: “Artículo 45.- Acción contra infractores y legitimidad de resistencia. La acción para enjuiciar a los infractores de los derechos humanos es pública y puede ejercerse mediante simple denuncia, sin caución ni formalidad alguna. Es legítima la resistencia del pueblo para la protección y defensa de los derechos y garantías consignados en la Constitución”.

El voto nulo ciudadano como manifestación concreta del derecho a la resistencia a la opresión

El derecho a resistir un sistema, que únicamente utiliza a los ciudadanos cada cuatro años para que legitime, mediante el voto, el abuso del poder, el exceso y la opresión ejercida por los detentadores del poder. Un poder político que no da garantías para el acceso igualitario a la participación política, es por tanto un poder político ilegítimo.

En este sentido, el llamado a votar nulo constituye el legítimo ejercicio del derecho humano a resistir la opresión del poder político de turno. El medio legal que el ciudadano tiene para expresar su aprobación o reprobación del poder es, el voto. Votar nulo significa que el pueblo rechaza el abuso de poder, rechaza la corrupción de los gobernantes, rechaza el clientelismo político, el tráfico de influencias, el abuso de poder y la violación de los derechos humanos por parte del gobierno.

Este derecho deriva de la propia naturaleza y dignidad del ser humano, es por tanto una manifestación de la soberanía del pueblo y como tal, utiliza todos los mecanismos legales para expresarse.

Para Linares Quintana⁷, “el derecho de resistencia a la opresión es el derecho inherente al pueblo para resistir por la fuerza y derrocar a un gobierno despótico. Es el derecho de legítima defensa del pueblo contra el despotismo en salvaguardia de su libertad. Ante un gobierno que se coloca al margen de la Constitución el pueblo se aparta también de las normas constitucionales que reglan la sucesión gubernativa y empleando la fuerza derroca a quienes dirigían el Estado tiranizándolo”.

Nuestra propuesta no es, definitivamente, el derrocamiento por la fuerza de los gobiernos que nos rigen. Encontramos sí, que la situación prevaleciente requiere de cambios estructurales profundos. La refundación del Estado, la adopción de un nuevo modelo de Estado y de sistema político para que pueda

⁷ LINARES QUINTANA, SEGUNDO V. Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional. Buenos Aires: Editorial Alfa, 1953.

responder de mejor manera al anhelo del pueblo. En otras palabras, una revolución pacífica y sin armas. Una revolución mediante el derecho y la ley.

Conclusiones

1. Los Constituyentes que promulgaron la Constitución Política de la República de 1,986 y la Ley Electoral y de Partidos Políticos crearon un sistema político excluyente, en el que los partidos políticos no son

instituciones de derecho público sino que se asemejan a empresas privadas o familiares.

2. Derivado de lo anterior, se ha configurado una partidocracia en la que la clase política gobernante monopoliza los cargos políticos y controla a su sabor y antojo, sin oposición real, la marcha del país.
3. La participación política de los ciudadanos se encuentra limitada, se considera casi inexistente. Dicha situación se agrava para los grupos más vulnerables como las mujeres y los indígenas.
4. Se considera que los ciudadanos constituyen, en este modelo económico de la democracia, como un bien, una mercancía, que puede comprarse a cambio del voto.
5. En Guatemala no existe hoy en día un movimiento social capaz de aglutinar a todas las expresiones sociales, a todos los estratos de la sociedad guatemalteca y que pueda oponerse al sistema monopolista del poder político dominante.
6. El derecho de resistencia a la opresión es un derecho humano que es inherente a la naturaleza y dignidad humana.
7. Dicho derecho de resistencia a la opresión se manifiesta a través de los medios y mecanismos legales. En materia político electoral, el voto nulo constituye una manifestación de la oposición del ciudadano en contra del sistema excluyente y monopolista del poder.

Bibliografía

1. Arias Maldonado, Manuel. La globalización de los movimientos sociales y el orden liberal. Acción política, resistencia cívica, democracia. [en línea]. Revista Española de Investigaciones Sociológicas 2008, No. 124,

- p. 11-44. [Consulta: 7/11/2,011]. Disponible en:
http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_124_011222872911219.pdf.
2. Calle, Ángel. Los nuevos movimientos globales. [en línea] Centro de Estudios sobre la Identidad Colectiva marzo 2,003, No. 7, p. 1-13 [Consulta: 7/11/2,011] Disponible en:
<http://www.identidadcolectiva.es/pdf/7.pdf>.
 3. Gutiérrez Sanin, Francisco. Apuntes sobre Globalización, ciudadanía y movimientos sociales. Programa Andino de Derechos Humanos - Universidad Andina Simón Bolívar Boletín N° 5: Emergencia de los Movimientos Sociales en la Región Andina. Marzo 2003.
 4. LINARES QUINTANA, SEGUNDO V. Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional. Buenos Aires: Editorial Alfa, 1953.
 5. Moncayo, Héctor-León. Los movimientos sociales entre la condicionalidad y la globalización. [en línea] NUEVA SOCIEDAD MARZO-ABRIL 1997, N° 148, p.10-21 [Consulta: 7/11/2011] Disponible en: http://www.nuso.org/upload/articulos/2578_1.pdf.

Legislación consultada

- Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada por la Asamblea Nacional Constituyente el 31 de mayo de 1,985 y que entró en vigencia el 14 de enero de 1,986.
- Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.

Páginas Web consultadas

- Página del Tribunal Supremo Electoral de Guatemala: www.tse.org.gt/.